



ACTA DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Identificación del expediente: Contrato para la ejecución de las obras del Proyecto de urbanización de la plaza Gerona e implantación de un parking cubierto para bicicletas "HUB del Turismo Sostenible"

Número de expediente: 7991/2024

Trámite: Tercera sesión de la Mesa de Contratación

En fecha 18 de febrero 2025 a las 9:00 horas, se reúne, en sesión telemática, la Mesa de contratación previamente constituida el pasado 29 de enero, y asisten los siguientes miembros que la integran:

PRESIDENTE Josep Maria Milà Ricomà, arquitecto oficina de proyectos

VOCALES Soledad Ramírez Martínez, TAE servicios jurídicos
Pablo Cervera Belmar, interventor municipal
Rosa Guerrero Colorado, departamento de contratación

SECRETARIA Mar Amorós Mas, departamento de contratación

El objeto de esta sesión es verificar que la documentación aportada a través de la PCSP por EXCAVACIONES Y ROCALLAS CATALUNYA SL, con registro 2025-E-RC-1245 de fecha 13 de febrero y PUMPTRACK PARK, S.L., con registro 2025-E-RC-1264 de la misma fecha, cumple con las determinaciones del pliego.

En la documentación presentada se observa que:

LOTE 1: Ejecución de las obras de urbanización y aparcamiento de bicicletas EXCAVACIONES Y ROCALLAS CATALUNYA SL:

- Fue requerida para que presentase la escritura pública en que conste el cambio de denominación social de la empresa con NIF B66533456. Sin embargo, aporta escritura de constitución de la mercantil Asfaltos Barcino SL, de manera que persiste la discordancia entre la empresa que suscribe el compromiso de integración de la solvencia requerida (Barcino Grup Obres i Serveis SL) y la empresa que dispone de la clasificación empresarial (Asfaltos Barcino SL)
- En cuanto se refiere al seguro de responsabilidad civil y profesional, presenta un certificado de ASEFA, SMA SA, pero no aporta copia de la póliza emitida y recibo del pago de la correspondiente prima





- En cuanto se refiere al seguro todo riesgo de la construcción, habrá que aportar el recibo del pago de la correspondiente prima.

LOTE 2: Construcción de un circuito pumptrack
PUMPTRACK PARK, S.L.

- En cuanto se refiere al seguro todo riesgo de la construcción, en la póliza presentada no consta expresamente que cubra las “*Obras de construcción de un circuito pumptrack en la plaza Girona*”.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa de contratación acuerda:

PRIMERO.- REQUERIR a las empresas que se dirá a continuación para que en el plazo de **3 días hábiles** a contar de la fecha de envío de la comunicación a través de la plataforma de contratación, presenten la documentación que se indica a continuación:

LOTE 1: Ejecución de las obras de urbanización y aparcamiento de bicicletas
EXCAVACIONES Y ROCALLAS CATALUNYA SL:

- Escritura pública en que conste el cambio de denominación social de la empresa con quien integra su solvencia con NIF B66533456.
- Copia de la póliza correspondiente al seguro de responsabilidad civil y profesional suscrita con ASEFA, SMA SA (póliza 60/2024/47141/0) y recibo del pago de la correspondiente prima.
- En cuanto se refiere al seguro todo riesgo de la construcción suscrito con MAPFRE (póliza 0642570000903), habrá que aportar el recibo del pago de la correspondiente prima

LOTE 2: Construcción de un circuito pumptrack
PUMPTRACK PARK, S.L.

- En cuanto se refiere al seguro todo riesgo de la construcción suscrito con Occident GCO, S.A (póliza 8-11.108.832-H), deberá presentar certificado de la aseguradora haciendo constar expresamente que cubre las “*Obras de construcción de un circuito pumptrack en la plaza Girona*”.

Este requerimiento se formula en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Resolución 93/2022, de 27 de enero del TACRC :

“Este Tribunal viene admitiendo la subsanación de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario a la que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP. A este respecto, la Resolución nº 897/2020, con cita de la Resolución nº 622/2019, distingue entre el supuesto de incumplimiento total o grave de la obligación de aportación de la





documentación que supone la retirada de la oferta, y el de cumplimiento defectuoso o menos grave que exige conceder un plazo de subsanación al licitador:

- "a) Cuando no se cumplimenta el requerimiento del art. 150.2 (...)
- b) Cuando se cumplimenta el requerimiento de manera incompleta, momento en el que el Tribunal de Contratos ha rectificado su doctrina en el sentido de señalar que la correcta interpretación de los preceptos aplicables conforme a su objeto y finalidad exige admitir la subsanación en el plazo de tres días de los defectos u omisiones en que se hubiera incurrido al constituir la garantía definitiva (y no limitar la subsanación a la acreditación de su correcta constitución en el plazo inicial)."

Resolución 961/2020, de 11 de setiembre del TACRC

"El Tribunal (...) parte del criterio flexible que el propio Tribunal ha establecido en la aplicación del requisito del artículo 150.2 LCSP (LA LEY 17734/2017), criterio que atiende a la finalidad del precepto que no es sino resolver situaciones de claro incumplimiento por parte de la licitadora mejor clasificada. Para ello, distingue supuestos de incumplimiento «total y grave» de la obligación de aportación de documentación prevista en el artículo 150.2 LCSP (LA LEY 17734/2017) de los supuestos de «cumplimiento defectuoso o imperfecto», llegando a la conclusión de que la interpretación de la «retirada injustificada de la oferta» se limita a los incumplimientos totales de determinadas obligaciones, admitiendo la posibilidad de subsanar defectos u omisiones en la cumplimentación del requerimiento."

SEGUNDO.- RECORDAR a las licitadoras que en caso de incumplimiento del requerimiento de presentar documentación y/o no constitución de la garantía definitiva, se entenderá que retiran la oferta con las consecuencias que determina el arte. 150.2 LCSP consistentes al exigirles el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido y se procederá a requerir la documentación a la siguiente clasificada.

Y para que conste todo lo actuado en este acto, a las 9:30 horas se extiende la presente acta, que es firmada por los miembros de la Mesa.

Documento firmado electrónicamente al margen

